



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 051/2022

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 051/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el literal v) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2022), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 051/2022

dispone textualmente que “las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental aprobó el POA y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019) Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020), con Ley Departamental N° 415 (Gestión 2021) y de la Ley N°434 (Gestión 2022); aprobando así el presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO - TIMBOY- TABASAI.

Que, con nota DESP/SUBGOB.O/N° 0312/2022, el señor Grober Torrejón Martínez, Subgobernador O'Connor, solicita modificación presupuestaria para el Proyecto: *CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO - TIMBOY- TABASAI*, sustentando y fundamentando con Informe Técnico Presupuestario e Informe Legal, respectivamente, estos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha instancia organizacional desconcentrada, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, el Informe Técnico SDPI/DPEO/ecat/N° 166/2022, elaborado por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, en sus conclusiones indica: “Por todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente la Modificación Presupuestaria Interinstitucional para el proyecto: CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO - TIMBOY- TABASAI, por un monto de hasta Bs7.000.000,00 (SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), con fuente 20-220 según cuadro ANEXO 01 adjunto al Informe Técnico Presupuestario de la Unidad Ejecutora Subgobernación Provincia O'Connor. Se verifica que los proyectos objeto de la modificación presupuestaria intrainstitucional están inscritos en el Presupuesto del G.A.D.T gestión 2022. Según el cuadro de registro SIGEP por ejecución financiera descrito anteriormente, se considera que el proyecto: CONST. ASFALTADO TRAMO SALADITO-TIMBOY-TABASAI es de continuidad, estuvo inscrito en las gestiones (2014 al 2022) según registro SIGEP, considerado en las Leyes Departamentales de aprobación del POA 2018 (Ley 231(-2019 (Ley 304)-2020 (Ley 398)-2021 (ley 415) y 2022 (Ley 434). Según los informes adjuntos en original, antes mencionados (Requisitos): Técnico, Técnico Presupuestario y legal de la Unidad Ejecutora, considerándola la Ley 1413 “Ley del Presupuesto General del Estado- Gestión 2022”, en su Disposición Final Segunda, inciso v) que está vigente para aplicación del artículo 5 de la Ley 1135 de 20/12/2018. Que la modificación presupuestaria intrainstitucional sea aprobada mediante Decreto Departamental de acuerdo al cuadro de traspaso adjunto ANEXO 1”.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 032/2022, emitido por de la Abog. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su parte conclusiva indica: “Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: “CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO - TIMBOY- TABASAI”, cumple los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019) Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020), con Ley Departamental N° 415 (Gestión 2021) y con Ley Departamental N°434 (Gestión 2022); por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Segunda de la Ley N°1413 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación”.

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2022), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), el proyecto “CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO - TIMBOY-TABASAI”, se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija,



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 051/2022

pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, conforme al Artículo 410, párrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto "CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO - TIMBOY- TABASAI", por un monto de hasta Bs7.000.000,00 (SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), ejecutado por la Subgobernación O'Connor, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 051/2022

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 051/2022

ANEXO 1

SUBGOBERNACION O'CONNOR
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)
CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO – TIMBOY – TABASAI

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	9	19	12	906-15278-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA CANTONES DE SUARURO Y TARUPAYO PROVINCIA O'CONNOR	4.2.1	4.2.2.40	0	1	6.000,00	906-15278-00000
906	9	19	12	906-15279-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA CANTONES DE IPAGUAZU Y CHIMEO PROVINCIA O'CONNOR	4.2.1	4.2.2.30	0	1	9.000,00	906-15279-00000
906	9	19	12	906-15279-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA CANTONES DE IPAGUAZU Y CHIMEO PROVINCIA O'CONNOR	4.2.1	4.2.2.40	0	1	1.000,00	906-15279-00000
906	9	19	12	906-15328-00000	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION DE GANADO BOVINO CANTONES TARUPAYO Y SUARURO PROV. O'CONNOR	4.2.4	4.2.2.30	0	1	300.000,00	906-15328-00000
906	9	19	12	906-15328-00000	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION DE GANADO BOVINO CANTONES TARUPAYO Y SUARURO PROV. O'CONNOR	4.2.4	4.2.2.40	0	1	189.000,00	906-15328-00000
906	9	19	12	906-15329-00000	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION DE GANADO BOVINO CANTONES IPAGUAZU Y CHIMEO PROV. O'CONNOR	4.2.4	4.2.2.30	0	1	200.000,00	906-15329-00000
906	9	19	12	906-15329-00000	0	20	220	APOYO A LA PRODUCCION DE GANADO BOVINO CANTONES IPAGUAZU Y CHIMEO PROV. O'CONNOR	4.2.4	4.2.2.40	0	1	95.800,00	906-15329-00000
906	9	19	12	906-15332-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA SAN JOSECITO PROVINCIA O'CONNOR	4.2.1	4.2.2.30	0	1	1.037.368,76	906-15332-00000
906	9	19	12	906-15332-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA SAN JOSECITO PROVINCIA O'CONNOR	4.2.1	4.2.2.40	0	1	60.000,00	906-15332-00000
906	9	19	12	906-15336-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN CAMPUS AGROPECUARIO Y CULTURAL – PROVINCIA O'CONNOR	4.2.1	4.2.2.30	0	1	1.300.000,00	906-15336-00000
906	9	19	12	906-15336-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN CAMPUS AGROPECUARIO Y CULTURAL – PROVINCIA O'CONNOR	4.2.1	4.2.2.40	0	1	71.288,24	906-15336-00000
906	9	19	43	906-00621-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN PUENTE RÍO PAJONAL EN EL TRAMO ENTRE RÍOS – SALINAS PROVINCIA O'CONNOR	4.5.1	4.2.3.10	0	1	230.000,00	906-00621-00000
906	9	19	43	906-00621-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN PUENTE RÍO PAJONAL EN EL TRAMO ENTRE RÍOS – SALINAS PROVINCIA O'CONNOR	4.5.1	4.2.3.20	0	1	70.000,00	906-00621-00000
906	9	19	43	906-15280-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN ASFALTADO CAMINO ENTRE RÍOS-QUEBRADAS LAS VACAS.	4.5.1	4.2.3.10	0	1	410.000,00	906-15280-00000
906	9	19	43	906-15280-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN ASFALTADO CAMINO ENTRE RÍOS-QUEBRADAS LAS VACAS	4.5.1	4.2.3.20	0	1	90.000,00	906-15280-00000
906	9	19	43	906-19012-00000	0	20	220	CONSTRUCCIÓN ASFALTADO QUEBRADA LAS VACAS – SALINAS PROVINCIA O'CONNOR	4.5.1	4.2.3.20	0	1	930.543,00	906-19012-00000
906	1	3	16	0906-09060-00000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL – TARIJA	1.1.1	4.2.2.30	0	1	2.000.000,00	0906-09060-00000
TOTAL GENERAL													7.000.000,00	